



**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA  
MÚLTIPLE DE NEIVA HUILA  
cml06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co**

Neiva, seis (6) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Demandante : EDWIN DURAN REYES Y OTROS  
causantes : HIPOLITO DURAN MONTERO Y DIVA REYES VANEGAS  
Radicación : 2021-00227

Atendiendo lo manifestado por la señora IDALI DURAN VANEGAS en escrito enviado a través de correo electrónico el pasado 6 de septiembre, y lo manifestado por el señor HELMAN DURAN REYES a través de apoderado judicial en escrito enviado a través de correo electrónico el pasado 14 de septiembre; es menester reconocerlos como herederos en su condición de hijos de los causantes, para intervenir en este proceso, aceptando la herencia con beneficio de inventario.

De otro lado, se advierte que el apoderado de la parte actora publicó el respectivo emplazamiento de las personas que se crean con derecho de intervenir en este proceso, en el Diario del Huila y en la emisora H.J. DOBLE K., por lo que se ordena que por secretaria se efectúe la inscripción del emplazamiento en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, como lo dispone el artículo 108 del Código General del Proceso.

Respecto del oficio No. 1.32.274.564.2849 del 24 de septiembre de 2021 allegado por la DIAN, se pone en conocimiento de las partes.

Por lo expuesto, se

**RESUELVE**

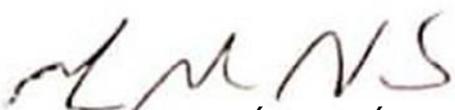
**PRIMERO.- RECONOCER** a IDALI DURAN VANEGAS y HELMAN DURAN REYES como herederos en su condición de hijos de los causantes, para intervenir en este proceso, quienes aceptan la herencia con beneficio de inventario.

**SEGUNDO.- ORDENAR** que por secretaria se efectúe la inscripción del emplazamiento a las personas que se crean con derecho a intervenir en el presente asunto, en el Registro Nacional de Personas Emplazadas.

**TERCERO.- PONER** en conocimiento de las partes, lo comunicado por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN, mediante oficio No. 1.32.274.564.2849 del 24 de septiembre de 2021.

**CUARTO.- RECONOCER** personería jurídica al abogado FERNANDO CULMA OLAYA para actuar como apoderado judicial del heredero HELMAN DURAN REYES, en los términos del poder conferido.

**NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,**

  
**JUAN PABLO RODRÍGUEZ SÁNCHEZ**  
JUEZ

1.32.274.564. 2849

Bogotá. D. C. 24 septiembre 2021

CORREO CERTIFICADO

Señores:

JUZGADO TERCERO (3) DE PEQUENAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLE DE NEIVA -  
HUILA

cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co

ASUNTO: Proceso 410014189003-2021-00227-00  
Sucesión HIPOLITO DURAN MONTERO/ DIVA REYES VANEGAS  
C.C 2286082/28695910  
Radicado DIAN No.9006 - 2021

Cordial saludo,

Previos los análisis que se encuentra a nuestro alcance realizar a la fecha y para los efectos del artículo 844 del Estatuto Tributario y demás normas concordantes, le informo que puede continuar con los trámites correspondientes al proceso de Sucesión citado en el asunto.

Lo anterior, sin perjuicio del cobro administrativo de las obligaciones insolutas que se encuentren posteriormente o que surjan como resultado de investigaciones de carácter tributario o aduanero, adelantadas por la administración competente.

Sin otro particular,

EZEQUIEL MARTINEZ MARTINEZ  
G.I.T. de Representación Externa  
División de Gestión de Cobranzas

Nota: Una vez realizada la repartición RECUERDE cancelar el RUT de la Sucesión Ilíquida.